



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 174 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

12 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225 que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Octava Disposición Complementaria Final que entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación de su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de fecha 10 de diciembre de 2015; estableciendo los lineamientos que deberán seguir las entidades señaladas en el artículo 3° de la citada Ley para la tramitación de los procesos de contrataciones;

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas —salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el citado Reglamento establece además que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, y que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, y que para el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, en ese sentido, resulta necesario precisar el alcance y sentido de la delegación otorgada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, a través de la cual se delegó en los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2016, la facultad de designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la modificación en la composición de los mismos, para procedimientos de selección a su cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR el literal f) del Artículo Quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el mismo que tiene la siguiente redacción:

- f) *Designar a los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la modificación en la composición de los mismos, para procedimientos de selección a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en los acápites precedentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.*

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta y a todas las unidades orgánicas del Programa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO



15:27

